

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo regular la convalidación de asignaturas para estudiantes provenientes de otras Universidades nacionales o extranjeras, así como exámenes de suficiencia de la UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.- Se entiende por convalidación de materias el acto administrativo y académico en virtud del cual una o más materias cursadas y aprobadas en otras instituciones de Educación Superior Universitaria nacional o extranjera, reconocidas y legalmente habilitadas, se consideran equivalentes a una o más materias que corresponden a la malla curricular de cualquiera de las carreras que imparte la Universidad Gran Asunción, cumplido los requisitos y formalidades que establece el presente reglamento.

Artículo 2.- Se entiende por examen de suficiencias de materias el acto administrativo y académico en virtud de la cual se considera relevante el conocimiento del estudiante en una determinada área del saber, como equivalente al que corresponde a una o más materias de la malla curricular de cualquiera de las carreras que imparte la Universidad Gran Asunción, cumplidos los procedimientos establecidos en éste.

CAPÍTULO II DE CONVALIDACIÓN

Artículo 3.- Cuando se trata de materias cursadas y aprobadas en otra de las carreras de la Universidad Gran Asunción, el alumno deberá presentar junto a la solicitud de traslado de carrera una solicitud de convalidación de materia, a la Secretaria General y a la Coordinación de la Carrera correspondiente.

Artículo 4.- Cuando se trata de materias cursadas y aprobadas en otras Universidades o Instituto Superior, legalmente reconocidas y habilitadas, y con la que haya convenio se adecuará a los requisitos que exprese ese convenio; de no existir convenio o que en la misma no esté especificadas los procedimientos, las convalidaciones estarán sujetas al presente reglamento.

Artículo 5.- Cuando se trata de materias cursadas y aprobadas en Universidades nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y habilitadas, con la que haya o no convenio, el estudiante en el momento de ingresar a la Universidad Gran Asunción, deberá adjuntar a su solicitud lo que sigue:

- a. Certificado de Estudios, original debidamente firmado y sellado por la autoridad académica respectiva, que contenga las materias cursadas, sus calificaciones y la escala de notas, carga horaria académicas y/o prácticas, si las hubiere
- b. Copia autenticada de la Cédula de Identidad Policial,

- c. Contenido programático autenticado por la autoridad académica respectiva en la que asigne el número de horas presenciales y/o créditos académicos de la materia cuya convalidación está siendo solicitada. En relación a este último expresar el número que corresponde a cada crédito.
- d. Todos los documentos provenientes de Universidades extranjeras deben ser legalizados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado paraguayo en el extranjero y finalmente el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay.
- e. Para las materias cursadas en la UNIGRAN será suficiente la presentación de la solicitud de convalidación respectiva.

Artículo 6.- La solicitud y los documentos mencionados en el artículo anterior deberán presentarse en la Secretaría General con copia a la Coordinación de la Carrera y sujeto a los procedimientos establecidos al efecto, debiendo ser archivados finalmente en el legajo del estudiante en el Archivo Central de la Universidad Gran Asunción.

Artículo 7.- La convalidación será informada favorablemente siempre que, además de cumplir con los requisitos de forma, establecidos en este reglamento, se cumplan los siguientes requisitos de fondo:

- a. La convalidación de asignaturas podrá ser de hasta setenta y cinco por ciento (75%) del total de asignaturas de la que consta en el Plan Curricular, a excepción, de las asignaturas del área de Ciencias de la Salud, que, podrán ser convalidadas, sólo hasta cincuenta por ciento (50%) del total de las asignaturas de que consta el Plan Curricular,
- b. Equivalencia de los contenidos programáticos de por lo menos un setenta y cinco por ciento (75%) en el nivel de grado, independiente al nombre de la asignatura,
- c. Equivalencia de los contenidos programáticos de por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) cuando se convalidan asignaturas de los niveles de pregrado a grado, siempre y cuando correspondan a la misma área del saber, con una equivalencia del noventa por ciento (90%) en cuanto a la carga horaria.
- d. Equivalencia en la carga horaria de por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de horas presenciales o de por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos,
- e. Tener como mínimo calificación tres (3), en el caso de que se posea solo dos (2) deberá ser evaluado en la etapa final.
- f. Abonar el arancel correspondiente en cada caso.
- g. El periodo de vigencia de la nota de una materia será de cinco (5) años; pasado dicho periodo de tiempo, ya no podrá ser convalidada.
- h. No está permitida la convalidación de carreras del nivel de pregrado a grado en las asignaturas de Ciencias de la Salud,
- i. No está permitida en ningún caso la convalidación de dos (2) asignaturas a materias en el nivel de pregrado.
- j. La convalidación de asignaturas del nivel de post grado, únicamente, se podrán realizar dentro del mismo programa (especialización o maestría) y en

- la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas tengan una similitud programática de al menos setenta y cinco por ciento (75%),
- k. Se podrán convalidar asignaturas de especialización a maestría y viceversa, siempre y cuando las asignaturas aprobadas tengan una similitud programática de al menos setenta y cinco por ciento (75%), y que correspondan a la misma área del saber.
 - l. No se podrán convalidar en ningún caso, en el nivel de Doctorado,
 - m. La convalidación en las áreas de Ciencias de la Salud, no superará el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad de asignaturas aprobadas de que consta el plan curricular del programa de postgrado.
 - n. Para la convalidación de asignaturas de las áreas de Ciencias de la Salud, se deberá contar previamente con el dictamen previo y específico del docente de la asignatura a ser convalidada.
 - o. En el caso de que el informe sea desfavorable, el estudiante podrá solicitar un examen de validación de materias, sujeto a las exigencias académicas y administrativas de la Universidad Gran Asunción.
 - p. Las pasantías no podrán ser convalidadas.

Artículo 8.- Sin que fuera una colisión con la anterior:

- a. Podrá ser autorizado el examen de suficiencia de una materia a aquel estudiante que acredite:
 - 1. Haberse inscrito y cursado alguna de las materias de cualquiera de las mallas curriculares de las carreras que imparte la Universidad Gran Asunción y cuyos puntajes no obren en los registros de la universidad.
 - 2. Haberse visto imposibilitado de concluir regularmente una materia de cualquiera de las carreras que imparte la UNIGRAN, por causa grave de enfermedad, accidente, maternidad, viaje al extranjero por beca u otra causa de fuerza mayor, debidamente comprobada y/o justificada.
- b. El examen de suficiencia no podrá ser más de una (1) materia por estudiante y solo procederá al final de cada periodo académico y conforme a la planificación de exámenes finales existentes, salvo excepción expresa de este requisito por el Consejo Superior Universitario, para los casos excepcionales.

Artículo 9.- Luego de realizar los procedimientos establecidos en esta normativa, la convalidación, examen de suficiencia de materia, es autorizada mediante una Resolución emanada del Rectorado, a pedido de la Coordinación de la Carrera, notificada al estudiante.

CAPÍTULO III

CONVALIDACIÓN Y EXONERACIÓN DE LAS MATERIAS DE COMUNICACIÓN E INGLÉS

Artículo 10.- Para solicitar la convalidación de todas las materias de inglés, de la malla curricular de cualquiera de las carreras de la UNIGRAN deberá presentarse un certificado original expedido por la autoridad académica respectiva en el que se acredite haber rendido y aprobado por lo menos en uno de los exámenes de validez internacional, con por lo menos el 60% del total de puntos requeridos.

Artículo 11.- El examen podrá rendirse en la UNIGRAN o, en todo caso el Certificado correspondiente deberá ser ratificado por la Coordinación de la Carrera respectiva de la UNIGRAN y luego seguir el mismo procedimiento enunciado en las disposiciones anteriores, en lo que corresponda.

Artículo 12.- Los estudiantes antiguos, es decir, aquellos que en la actualidad se encuentren cursando el tercer trimestre de cualquiera de las carreras que imparte la UNIGRAN, podrán exonerar los requisitos de Inglés y/o TIC, adjuntando al efecto una Constancia debidamente autenticada por la Coordinación de Carrera y/o Coordinación del Área de Informática de la UNIGRAN, que acredite que el estudiante rindió y aprobó el examen de conocimientos relevantes correspondientes con por lo menos 60% del total de puntos requeridos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.-Cualquier otra cuestión relativa a convalidación, traslado y exoneración de materias no contenidas en este reglamento será resuelta por el Consejo Superior Universitario, y registrada en la Secretaría General de la UNIGRAN.

Artículo 14.-El presente reglamento rige a partir de la fecha en que fue aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario, la que deberá dejar sin efecto cualquier otra normativa vigente acerca del tema.